



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES ORGANIZADAS POR EL CENTRO DE ARTES PLÁSTICAS.

Primera.- Definición

El Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria ha previsto contratar los servicios de transporte de obras artísticas que formarán parte de las exposiciones programadas por el Departamento de Artes Plásticas, tanto para su Centro de Artes Plásticas, sito en Vegueta, como para las exposiciones itinerantes por las salas o espacios expositivos de los municipios de la isla, con una estimación inicial de 40 exposiciones anuales con 80 traslados, 10 servicios anuales de arreglos de sala, junto con el servicio de Guarda Arte para un total de 12 meses por año.

Segunda.- Objeto del servicio

El servicio a contratar tiene por objeto efectuar los transportes de obras de arte en territorio insular, incluyendo en todos los casos el servicio de recogida desde el lugar donde se hallen las obras hasta el lugar donde se realicen las exposiciones, así como el embalaje, desembalaje, montaje y el desmontaje y embalaje de las mismas; junto con el posterior traslado de las obras al lugar de origen o al guarda-arte según se requiera en cada caso.

Las labores de montaje/desmontaje podrán requerir el acondicionamiento de las paredes de la sala o espacio cultural, el pase de cables eléctricos y/o de audio/sonido y la ubicación o colocación de focos en condiciones favorables para la iluminación de la sala y las obras de arte.

El guarda-arte tendrá la finalidad de conservar y custodiar las piezas que precisen una rotación temporal por las distintas salas de exposiciones, y será utilizado durante el período de espera entre los distintos montajes.

Ocasionalmente también se podrá requerir el servicio de transporte por daño o rotura de una obra, con su correspondiente montaje/desmontaje y embalaje/desembalaje.

Tercera.- Descripción de los Servicios

La empresa adjudicataria deberá designar a un/a responsable del contrato, que será el/la único/a interlocutor/a válido/a con el Cabildo, de manera que las indicaciones que se establezcan desde el Departamento de Artes Plásticas serán comunicada exclusivamente a dicho/a responsable.

A) Transporte

Para el traslado de las obras en los términos señalados, se utilizarán los medios adecuados, así como los correspondientes vehículos que reúnan las condiciones necesarias para garantizar la

Código Seguro De Verificación	GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA==	Fecha	13/03/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Yolanda García Bordón			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA= =	Página	1/6	

Código Seguro De Verificación	rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA==	Fecha	12/06/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA= =	Página	1/6	

protección y el buen estado de las mismas, con sistemas de anclaje y ajuste en las paredes, acolchados y con plataforma elevadora.

Todos los objetos de la exposición serán manipulados siempre por personal cualificado, y siguiendo la temporalización prevista por el Departamento de Artes Plásticas.

B) Embalaje y Desembalaje

Antes de cada transporte, las obras de arte han de ser debidamente embaladas y para ello es necesario que la empresa disponga del siguiente material:

- Papel *tissue* o sin hilar libre de ácidos para el embalaje de pinturas, fotografías, dibujos y grabados.
- Cinta adhesiva de PVC siliconado para la protección y recubrimiento del cristal de pinturas, fotografías, dibujos y grabados.
- Cinta adhesiva de PVC acrílico para los embalajes de protección. Espuma para su protección y bolsas textiles.
- Interiores de cartón y espuma, y bolsas de espuma laminada.
- Papel y plástico burbuja y cartón.
- Materiales técnicos de protección, y cajas rígidas de madera y acondicionadas para albergar obras de arte, si lo requiere la obra.

La empresa ha de presentar una correcta identificación y control de la obra y de los embalajes, máxime para su reutilización en caso de exposiciones que itineren por diferentes salas. Teniendo de igual modo la obligación de cambiar este material cuando no presenten las propiedades físico-químicas adecuadas.

C) Montaje/Desmontaje


Para las tareas de montaje/ desmontaje, que incluirán el correspondiente embalaje/desembalaje, así como el acondicionamiento y pintura de paredes, la ubicación de los focos, y la conexión y eventual suministro del cableado que en su caso se precise en la sala expositiva, la empresa deberá aportar el material necesario y demás medios que se estimen oportunos, con el fin de ejecutar en condiciones óptimas los servicios objeto de este contrato.


Deberán tenerse en cuenta las **Especificaciones de la operativa de las rotaciones**. A efectos de este contrato se entiende por rotación:

* La recogida y traslado de las obras/piezas de arte debidamente embaladas a los espacios expositivos previamente señalados por el Departamento de Artes Plásticas.

* El acondicionamiento o adecuación de la sala para su montaje y desmontaje. A estos efectos, el/la adjudicatario/a se compromete a realizar previamente al montaje, y teniendo en cuenta en qué condiciones se encuentran los testeros y paredes de las salas expositivas que albergarán las obras de arte, al igual que el material mobiliario o soportes que se requieran para la muestra, las siguientes tareas:

- Masillar y lijar los agujeros de los tacos del montaje anterior.
- Pintar con pintura plástica (la indicada por el comisario/a de la muestra o coordinador/a de montaje) las paredes del espacio expositivo y los soportes de mobiliario que se requieran para la exposición.

Código Seguro De Verificación	GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA==	Fecha	13/03/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Yolanda García Bordón			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA=	Página	2/6	

Código Seguro De Verificación	rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA==	Fecha	12/06/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA=	Página	2/6	

*La iluminación de la sala acorde con la tipología de las obras, de forma que el espacio expositivo se encuentre en condiciones óptimas para su visita.

*Las conexiones eléctricas y por cable (video y audio) de aquellas obras que lo requieran.

Los servicios deberán iniciarse a primera hora de la mañana, de modo que el traslado, embalaje y desembalaje, y montaje y/o desmontaje pueda culminarse en una jornada. Y sólo en casos específicos y por complejidad de la exposición o por el número de piezas/obras se precisará de días adicionales para dichos trabajos, siempre a criterio de la Responsable del Contrato y/o del/ de la comisario/a de la muestra y no de la empresa. En tales casos, para la facturación de días adicionales, se aplicará el 57% del precio ofertado por la empresa, para el servicio habitual de traslado, montaje/desmontaje y embalaje/desembalaje, tal como se refiere en el Pliego Administrativo.

En el proceso de desmontaje, se procederá de la misma forma citada con anterioridad. Y siempre que sea posible, se reutilizarán los elementos originariamente utilizados en el traslado inicial de las obras, sin que ello suponga, en ningún caso, la vulnerabilidad de la pieza/s artística/s.

De igual modo, tanto las obras como los recursos y soportes expositivos (peanas, televisores, instalaciones concretas, roll up, cartelas, etc.) deberán ser trasladados al guarda arte en los casos que proceda, en tanto que forman parte de las exposiciones, y deberán quedar perfectamente protegidos para evitar su deterioro.

El Departamento de Artes Plásticas indicará a la empresa adjudicataria la fecha y el lugar para que se proceda al traslado de las obras de arte.

D) Iluminación de sala o espacio cultural y pase de cables, o conexiones.

Para estos servicios no será necesario intervenir en el/los cuadro/s eléctricos o de distribución, centro de carga o tablero de distribución de la/s intalación/es eléctrica/s del espacio expositivo o equipamiento cultural, toda vez que los trabajos referidos serán de manipulación de focos e iluminaria de la sala, para lo que no se requiere de tendido de cables. En todo caso, la empresa suministrará ocasionalmente y colocará dichos cables eléctricos, de sonido o vídeo según el caso.

E) Guarda Arte


La entidad adjudicataria está obligada a tener un depósito de obras de arte o Guarda-Arte con el fin de custodiar las obras de arte entre exposición y exposición.

Este local ha de estar debidamente vigilado y acondicionado para guardar obras de arte, cumpliendo así con las condiciones de humidificación, temperaturas adecuadas, plan de evacuación de las obras en caso de incendio o inundación, etc.


Cuarta.- Servicios técnicos profesionales

El personal encargado de las tareas de montaje/desmontaje descritas en el apartado anterior deberá estar cualificado en el tratamiento de las obras de arte, debiendo actuar con extremo cuidado y respeto hacia las mismas. Deberán portar guantes adecuados y disponer de los conocimientos mínimos de montaje: distancias, separaciones entre obras, colocación de las mismas, iluminación, etc., teniendo en cuenta los pesos y características de las paredes y de las obras.

Código Seguro De Verificación	GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA==	Fecha	13/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Yolanda García Bordón		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA=	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA==	Fecha	12/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA=	Página	3/6



El personal de la empresa adjudicataria para la realización del servicio no tendrá ninguna relación laboral por cuenta ni bajo dependencia del Cabildo de Gran Canaria, en los términos establecidos en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de los EPI de sus empleados, así como cumplir con las normas vigentes de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, antes de comenzar la ejecución de estos servicios se llevará a cabo una reunión con el/la responsable del contrato de la empresa adjudicataria, para que la responsable del contrato por parte del Cabildo, pueda indicar los protocolos de conservación preventivos adicionales, que se deberán aplicar. De modo que las obras de arte no sufran ninguna incidencia durante su manipulación o traslado.

El personal que la empresa asigne para estos servicios será el mismo durante la vigencia del contrato, excluyendo la incorporación de personal no cualificado para su ejecución.

La empresa adjudicataria deberá contar con al menos dos equipos de trabajo, con el fin de que la ejecución de los servicios se pueda llevar a cabo de forma simultánea en distintos municipios de la isla y en diferentes espacios culturales, cuando así se requiera.

Quinta.- Seguros

La entidad adjudicataria estará obligada a mantener una póliza con una compañía de seguros adecuada, para cubrir la responsabilidad civil general por los posibles daños ocasionados por los servicios contratados con el importe mínimo de 80.000€.

Sexta.- Especificaciones

1.- Protocolo de actuación para el montaje y desmontaje

Bajo ningún concepto se podrán manipular, descolgar o embalar las obras que formen parte de las exposiciones de arte, tanto en la recogida como en los procesos de montaje y desmontaje, sin el previo visto bueno por parte del Departamento de Artes Plásticas.


2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato


- Correcto cumplimiento de los horarios y planificaciones concertadas con el Departamento de Artes Plásticas para el traslado, montaje/desmontaje de las exposiciones.

- Cumplimiento de los protocolos de conservación preventiva, entendiéndose como tales la correcta manipulación de las obras de arte, el uso de guantes de nitrilo, utilización de niveles intermedios de amortiguación entre el suelo y la obra de arte en los procesos de montaje/desmontaje, y el perfecto embalaje de las obras de arte que se manipulan y trasladan.

- Los embalajes deben ser renovados periódicamente, según necesidad, pero sin que ello impida el reciclado y reutilización de materiales que sigan siendo válidos para este proceso. De modo que su renovación se realizará estrictamente cuando los mismos no garanticen la protección adecuada y suficiente de las obras de arte que se manipulan y trasladan.

- Conllevará la resolución del contrato un reiterado incumplimiento de las obligaciones especiales antes descritas, previo informe de la Responsable del Contrato con valoración del incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA==	Fecha	13/03/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Yolanda García Bordón			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA=	Página	4/6	


Código Seguro De Verificación	rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA==	Fecha	12/06/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA=	Página	4/6	

3.- Coordinación del empresario en relación con sus trabajadores


En relación con el responsable de la ejecución del contrato designado por la empresa contratada:

- 1) La empresa contratada deberá designar al menos a un/a coordinador/a o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor/a de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos/as trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
 - e. Informar a la entidad contratante sobre las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 2) En relación con las obligaciones de la empresa contratada:
 - a. Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo en su caso los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - b. La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado/a y empleador/a.
 - c. La empresa contratada velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 - d. En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de

Código Seguro De Verificación	GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA==	Fecha	13/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Yolanda García Bordón		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA=	Página	5/6



Código Seguro De Verificación	rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA==	Fecha	12/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA=	Página	5/6




las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.


LA TÉCNICA SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS

VºBº LA CONSEJERA DE CULTURA

Yolanda García Bordón

Guacimara Medina Pérez

Código Seguro De Verificación	GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA==	Fecha	13/03/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Yolanda García Bordón			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GwLxBhsfgnhuTuNSZSvOhA=	Página	6/6	

Código Seguro De Verificación	rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA==	Fecha	12/06/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rklC97a7wKHBkDRDIjWBBA=	Página	6/6	